GAP AJ No. 09/2020.

DE: **Abog. Cesar A. Saifildin.**
Asesoría Jurídica.

PARA: **Lic. Juan Antonio Camp.**
Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA: **06/04/2020.**

TEMA: **Dictamen referente a la solicitud de Modificación del Contrato Nº 02, 03, 04, 05 y 06/2020, referente a la Licitación Publica Nacional sobre " SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**

EL ASESOR JURIDICO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en relación a la solicitud remitida por la UOC, de fecha 14 de Abril de 2020, requiriendo parecer Legal referente a la Modificación de los Contratos Nº **02, 03, 04, 05 y 06/2020**, adjudicado a las firmas FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, FITRA S.R.L., ENGADI S.R.L., LADERO PARAGUAYO S.A. y COPACABANA de Teofilo Amarilla Silvero, conforme Licitación Pública Nacional Nº 01/2020, ID Nº 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**, refiere;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19), en el cual el Ministerio de Educación, ordenó la suspensión de clases en todas las Instituciones Educativas sean Publicas y Privadas del territorio Nacional.

Al respecto las instituciones Públicas no subvencionadas, correspondientes al Departamento de Alto Paraná, reciben beneficios de Almuerzo Natural para sus alumnos, el cual es otorgada por la Gobernación de Alto Paraná, en base a la Licitación Pública Nacional Nº 1/2020. En ese sentido la Secretaria de Educación, memorándum S.E.G.A.P. Nº 18, de Fecha 3 de Abril de 2020, solicita la modificación de los Contratos referidos más arriba.

Que, la Dirección de Alimentación Escolar dependiente del Ministerio de Educación, remite Nota Nº 177/2020, de fecha 25 de Marzo de 2020, al Gobernador de Alto Paraná Dr. Roberto González Vaesken, en la que autoriza la Modificación del Proyecto para el Servicio de almuerzo escolar, manifestando también que la Gobernación establezca el protocolo de entrega y composición de kits de alimentos a ser entregados a cada alumno beneficiado.

Gobernación del Alto Paraná

Que, trayendo a colación lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su ***Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES.***

a)…

b*) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;… "*

Observando las documentaciones arrimadas se constata que el contrato suscripto entre la **Gobernación** y las firmas citadas más arriba**,** se encuentran vigentes y por las circunstancias ocurridas actualmente en que la situación económica del país y por ende las familias de los Alumnos se encuentran en un estado de necesidad, el Ministerio de Educación por medio de la Dirección de Alimentación Escolar ha emitido una autorización para la modificación pertinente. Así también dicha modificación corresponde a rezones de interés Público, la normativa citada autoriza a que se pueda realizar las modificaciones solicitadas.

Por tanto esta Asesoría Jurídica, no ofrece reparos para la modificación de los contratos respetivos con las firmas adjudicadas en la Licitación Publica Nacional N° 01/2020, ID N° 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020",** por lo que corresponde realizar las adendas respectivas para la modificación solicitada, con la salvedad que dichas modificaciones tienen un plazo de 20 días supeditados a nuevas autorizaciones, los cuales deben quedar sin efecto una vez terminada la Emergencia Sanitaria y las condiciones contractuales deberán volver a las establecidas originalmente.

Es mi dictamen.

César Augusto Saifildín.
Asesoría Jurídica.
G.A.P.

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica